

 <p>FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS</p>	Punto 9 del orden del día:	IOPC/OCT09/9/3/1	
	Original: INGLÉS	21 de agosto de 2009	
	Asamblea del Fondo de 1992	92A14	•
	Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC46	
	Asamblea del Fondo Complementario	SA5	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC24		

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

FONDO DE 1992

Nota del Director

Resumen:	Como se indica en el documento IOPC/OCT09/5/3, se examina la necesidad de las contribuciones de 2009 para los Fondos de Reclamaciones Importantes respecto al Fondo de 1992. El Director propone: <ul style="list-style-type: none"> a) Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>: que no se recauden contribuciones; b) Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i> : recaudación diferida de £3 millones; c) siniestro del <i>Volgoneft 139</i>: recaudación diferida de £40 millones; y d) siniestro del <i>Hebei Spirit</i>: recaudación diferida de £52 millones.
Medida que ha de adoptarse:	<u>Asamblea del Fondo de 1992:</u> Decidir sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2009 del Fondo de 1992 al Fondo de Reclamaciones Importantes.

1 Introducción

- 1.1 El artículo 12.1 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea determinará el monto de las contribuciones a recaudar, cuando haya lugar a ello. Para este fin, la Asamblea deberá calcular para cada año civil, a manera de presupuesto, los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener fondos líquidos suficientes.
- 1.2 Los gastos del Fondo de 1992 se hallan constituidos por:
- a) Costes y gastos de administración del Fondo de 1992, y cualquier déficit de años precedentes;
 - b) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones por un valor de hasta 4 millones de DEG por siniestro (reclamaciones menores); y
 - c) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones en la medida en que la cantidad global de los pagos respecto a cualquier siniestro supera los 4 millones de DEG (reclamaciones importantes).
- 1.3 Los gastos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1.2 anterior deberán proceder del Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero), y gastos de reclamaciones importantes según se definen en el apartado c) anterior, deberán cubrirse con los Fondos de Reclamaciones Importantes (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).

- 1.4 Se ha incorporado en el proyecto de presupuesto y se trata en otro documento (documento IOPC/OCT09/9/2/1) el cálculo de las contribuciones al Fondo General, conforme al artículo 12.2 a) del Convenio del Fondo de 1992. El presente documento trata sólo del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 1.5 En cuanto a los siniestros concretos, se hace referencia a la información contenida en los Estados financieros de 2008 (documento IOPC/OCT09/5/5/1, Anexo V, Apéndice II) y a los diversos documentos relativos a los siniestros presentados en la 46ª sesión del Comité Ejecutivo.
- 1.6 Se debe tomar nota de que las estimaciones que aparecen en el presente documento de las cuantías que el Fondo de 1992 deberá pagar por concepto de indemnización se han preparado exclusivamente para fines de cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1992 en conexión con las reclamaciones.
- 1.7 Ha de observarse además que, a menos que se diga otra cosa, la información sobre los pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones refleja la situación al 30 de junio de 2009.
- 1.8 El Director considera que tal vez sea necesario, en una adición a este documento, modificar algunas de las propuestas presentadas, abajo indicadas, a la luz de las novedades.

2 Fondo de Reclamaciones Importantes del Erika

2.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* es la siguiente:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Erika</i> Francia 12/12/99	
	Euro ^{<1>}	Libra esterlina
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones de DEG = FFr1 211 966 881 – límite CRC FFr 84 247 733 = FFr1 127 719 148 = €171 919 676)	171 919 676	
Indemnización pagada hasta el 31/12/08	116 837 205	76 995 577
Indemnización pagada 01/01/09 - 30/06/09	36 629	25 860
Saldo de indemnización disponible	55 045 842	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/09 -01/03/11	55 045 842	46 883 436 ^{<2>}
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/08		21 094 131
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/09 - 30/6/09		346 276
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/09 - 01/03/11		2 000 000
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG)		3 380 680
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		118 000 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i> al 30 de junio de 2009		50 699 000

<1> 1 euro = 6,55957 francos franceses.

<2> La conversión de la moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2009, es decir 1 euro = £0,8517.

2.2 Análisis

- 2.2.1 El total de los pagos del Fondo de 1992 respecto al siniestro del *Erika* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General es decir 4 millones de DEG (£3 380 680) durante 2001.
- 2.2.2 Se ha recaudado un total de £118 millones como contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. Hubo un superávit de £50,3 millones en el Fondo de Reclamaciones Importantes al 31 de diciembre de 2008 (documento IOPC/OCT09/5/5/1, Anexo V, Estado financiero II.2). El saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* era aproximadamente £50,7 millones al 30 de junio de 2009. No hay contribuciones pendientes.
- 2.2.3 Las reclamaciones reconocidas excederán la cuantía máxima disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 2.2.4 Al 30 de junio de 2009 se había pagado en concepto de indemnización una cuantía de unos £77 millones.
- 2.2.5 El Director opina que si los pagos de indemnización alcanzaran la cuantía máxima pagadera por el Fondo de 1992 luego pueda que unos £48,9 millones en indemnización y gastos relativos a reclamaciones sean pagados por el Fondo de 1992 respecto al siniestro para el periodo de 20 meses entre el 1 de julio de 2009 y el 1 de marzo de 2011 (la fecha cuando estén por cobrarse las contribuciones de 2010). Esta estimación se basa en el tipo de cambio de €£0,8517 al 30 de junio de 2009.
- 2.2.6 Como se indica en el Anexo, parece que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones del *Erika* será suficiente para efectuar pagos respecto al siniestro del *Erika* hasta el 1 de marzo de 2011. Además el cálculo en el Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011.
- 2.2.7 Además, un 42% (€23 millones) de la cuantía de indemnización todavía a pagar (€55 millones) se mantiene en euros. En opinión del Director, el saldo de este Fondo de Reclamaciones Importantes y los intereses a devengar sobre el saldo serían suficientes para cubrir los pagos previstos y un posible debilitamiento de la libra esterlina frente al euro hasta el 1 de marzo de 2011. Por estas razones el Director propone que no se recauden las contribuciones relativas al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*.
- 2.2.8 Si la cuantía a pagarse durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011 excediera de la estimación del Director de £48,9 millones debido a fluctuaciones monetarias más importantes o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

3 Fondo de Reclamaciones Importantes del Prestige

3.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* es la siguiente:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Prestige</i> España 13/11/02	
	Euro	Libra esterlina
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones de DEG = €171 520 703 - límite del CRC €22 777 986)	148 742 717	
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/08	119 949 785	82 558 403
Indemnización pagada por el Fondo de 1992 01/01/09 a 30/06/09	148 836	100 660
Saldo de indemnización disponible	28 644 096	
Posible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/09 - 01/03/11	28 644 096	24 396 176 ^{<3>}
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/08		13 941 936
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/09 - 30/6/09		1 143 220
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/09 - 01/03/11		2 000 000
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG)		3 369 200
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		108 000 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i> al 30 de junio de 2009		23 294 000

3.2 Análisis

- 3.2.1 La cuantía total pagadera respecto al siniestro del *Prestige* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 369 200) durante 2003.
- 3.2.2 Se ha recaudado un total de £108 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*. El saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* se estima en unos £23 millones al 30 de junio de 2009.
- 3.2.3 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 3.2.4 Al 30 de junio de 2009, se había pagado en concepto de indemnización una cuantía de unos £82,6 millones.
- 3.2.5 El Director opina que unos £26,5 millones, en concepto de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 respecto a este siniestro para el periodo de 20 meses del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2010). Esta estimación se basa en el tipo de cambio €£ de 0,8517 al 30 de junio de 2009.
- 3.2.6 Como se indica en el Anexo, parece que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* puede no ser completamente suficiente para efectuar pagos en relación con el siniestro del *Prestige* hasta el 1 de marzo de 2011. Sin embargo, el cálculo en el Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011. Si se tuvieran en cuenta los intereses devengados (estimado en £370 000), la cuantía disponible cubriría parte del déficit de £3,2 millones.
- 3.2.7 Un 25% (€7 millones) de la cuantía de indemnización todavía por pagar (€28,6 millones) se encuentra ya en euros.
- 3.2.8 En opinión del Director, el saldo de este Fondo de Reclamaciones Importantes y los intereses a devengar sobre el saldo pueden no ser suficientes para cubrir el saldo estimado de £3 millones de déficit, deducidos los intereses devengados. El Director cree que sería prudente mantener la

<3>

La conversión de la moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2009, es decir 1 euro = £0,8517.

posibilidad de recaudar contribuciones de £3 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y por tanto propone una recaudación diferida de £3 millones.

- 3.2.9 Si la cuantía a pagarse durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011 excediera de la estimación del Director de £26,5 millones debido al debilitamiento de la libra esterlina o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

4 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*

4.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* es la siguiente:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Volgoneft 139</i> Federación de Rusia y Ucrania 11/11/07	
	Libra esterlina	Libra esterlina
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 203 millones de DEG = £190,6 millones – límite CRC 4,51 millones de DEG = £4,2 millones)	186 400 000	
Indemnización pagada hasta el 31/12/08	0	0
Indemnización pagada 01/01/09 - 30/06/09	0	0
Saldo de indemnización disponible	186 400 000	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/09 - 01/03/11	160 000 000	160 000 000
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/08		0
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/09 - 30/6/09		0
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/09 - 01/03/11		1 000 000
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG)		3 059 508
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		0
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Volgoneft 139</i> al 30 de junio de 2009		0

4.2 Análisis

- 4.2.1 En su 13ª sesión extraordinaria, celebrada en octubre de 2008, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que los fondos de este siniestro se revisarían en la próxima sesión de la Asamblea en octubre de 2009 ya que el Comité Ejecutivo aún no había autorizado los pagos de indemnización respecto de este siniestro (véase documento 92FUND/A.13/25, párrafo 23.4).
- 4.2.2 Los gastos relativos a reclamaciones son pagados al presente por el Fondo General. Si el Comité Ejecutivo decidiera autorizar al Director para que efectuase pagos de indemnización, se espera que la cuantía pagadera en 2010 por el Fondo General respecto al siniestro del *Volgoneft 139* llegará a £3 059 508.
- 4.2.3 Aunque no es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas, la cuantía total reclamada hasta ahora excede de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992. Es importante observar, con todo, que una parte principal de la cantidad total reclamada se relaciona con una reclamación por daños ambientales que parece estar basada en una cuantificación abstracta calculada conforme a una fórmula que no es admisible conforme a los criterios del Fondo.
- 4.2.4 Como el Director aún no ha sido autorizado a efectuar pagos por reclamaciones evaluadas y liquidadas conforme a los criterios de admisibilidad del Fondo, no existe aún necesidad de una

recaudación para el siniestro del *Volgoneft 139*. Sin embargo, toda recaudación que decida la Asamblea del Fondo de 1992 en esta sesión deberá abarcar el periodo hasta el 1 de marzo de 2011, fecha en la que será pagadera la recaudación que se decida en la próxima Asamblea ordinaria, en octubre de 2010.

- 4.2.5 El Director da por supuesto que es probable que antes de esa fecha se adopte una decisión que le autorice a efectuar pagos de indemnización. En cuyo caso, existe una posibilidad significativa de que el Fondo no pueda responder al siniestro del *Volgoneft 139* conforme a su función en virtud del Convenio, a menos que se puedan poner a disposición considerables fondos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes. Sin embargo, tomar préstamos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes es una opción en la que, en opinión del Director, no debe confiarse demasiado fácilmente, en particular cuando está claro que en todo caso habrá que recaudar una cuantía importante en un futuro próximo.
- 4.2.6 Por consiguiente, pese a la continua incertidumbre de la cuantía y calendario de los gastos, el Director opina que, como en octubre de 2008, sería prudente que en esta coyuntura la Asamblea del Fondo de 1992 considerase al menos la posibilidad de una recaudación diferida para el siniestro del *Volgoneft 139*, a fin de garantizar que el Fondo pueda responder adecuadamente, si se adoptara una decisión que autorice al Director a efectuar pagos respecto a este siniestro antes del 1 de marzo de 2011. Sin embargo, la cuantía de tal recaudación debe determinarse, no teniendo en cuenta la reclamación por daños ambientales, que parece estar basada en una cuantificación abstracta calculada conforme a una fórmula.
- 4.2.7 En vista de lo anterior el Director propone una recaudación diferida de £40 millones.

5 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*

5.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* es la siguiente:

Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro	<i>Hebei Spirit</i> Taeon, República de Corea 07/12/07	
	Won coreanos	Libra esterlina
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 203 millones de DEG = KRW 321 618 990 000 - límite CRC 89,77 millones de DEG = KRW 142 225 304 100) ^{<4>}	179 393 685 900	
Indemnización pagada hasta el 31/12/08	0	0
Indemnización pagada 01/01/09 - 30/06/09	0	0
Saldo de indemnización disponible	179 393 685 900	
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992 01/07/09–1/03/11	179 393 685 900	85 462 345 ^{<5>}
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/08		140 199
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 01/01/09 - 30/6/09		2 374 532
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/09 - 01/03/11		15 000 000
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG)		3 110 128
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes		50 000 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i> al 30 de junio de 2009		47 509 000

^{<4>} Cuantía pagadera en virtud del CRC no establecido por el Tribunal de Limitación.

^{<5>} La conversión de la moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2009, es decir £1= KRW 2 098.

5.2 Análisis

- 5.2.1 La cuantía pagadera total del Fondo General respecto del siniestro del *Hebei Spirit* de £3 110 128 se alcanzó en 2008.
- 5.2.2 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 5.2.3 El Director opina que hasta unos £100 millones, por concepto de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 sufragado por el Fondo de Reclamaciones Importantes relativo al *Hebei Spirit* para el periodo hasta el 1 de marzo de 2011 (fecha en la que se cobrarán las contribuciones de 2010). Esta estimación se basa en el tipo de cambio al 30 de junio de 2009 de £/KRW 2 098.
- 5.2.4 Como se indica en el Anexo, se necesitará una cuantía adicional de £52,5 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*. Sin embargo, el cálculo del Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011. Si se tuvieran en cuenta los intereses (estimados en £800 000) se necesitaría recaudar una cuantía adicional de £52 millones.
- 5.2.5 Si la cuantía a pagar durante el periodo del 1 de julio de 2009 al 1 de marzo de 2011 excediera de la estimación del Director de £100 millones debido a fluctuaciones monetarias más importantes o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

6 Propuestas del Director

6.1 Recaudaciones propuestas

- 6.1.1 Sobre la base de las consideraciones expuestas en los párrafos 2.2.1 - 2.2.8 supra, el Director propone que no se recauden contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* y que todo déficit se cubriría mediante empréstitos del Fondo General.
- 6.1.2 El Director propone recaudaciones de £3 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (véanse párrafos 3.2.1 - 3.2.9), £50 millones al Fondo de Reclamaciones del *Volgoneft 139* (véanse párrafos 4.2.1 - 4.2.7) y una recaudación de £52 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* (véanse párrafos 5.2.1 - 5.2.5).

6.2 Calendario de las recaudaciones

- 6.2.1 El artículo 3.6 del Reglamento interior dispone que, salvo disposición expresa de la Asamblea en otro sentido, las contribuciones anuales serán pagaderas el 1 de marzo del año siguiente a aquel en el que la Asamblea decida contribuciones anuales.
- 6.2.2 En la 1ª sesión, la Asamblea decidió introducir un sistema de facturación diferida. En virtud de este sistema, la Asamblea fija la cantidad total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque podría decidir que solamente se facturara para pago antes del 1 de marzo del año siguiente una cantidad específica inferior o parte de ella, efectuándose la facturación en una fecha posterior del mismo año, si fuera necesario (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 16).
- 6.2.3 El Director propone que la recaudación íntegra de £3 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, de £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* y de £52 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* sean diferidas y que se autorice al Director para que decida si facturar todo o parte de esas recaudaciones diferidas en 2010 para pago en el mismo año.

7 **Medidas que han de adoptarse**

Asamblea del Fondo de 1992:

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que, de conformidad con el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992:

- a) tome nota de la información que consta en este documento;
- b) examine la propuesta del Director de que no se recauden contribuciones de 2009 respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* (párrafos 2.2.1 - 2.2.8 y 6.1.1);
- c) considerar la propuesta del Director para decidir sobre una recaudación diferida de £3 millones en las contribuciones de 2009 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (párrafos 3.2.1 – 3.2.9, 6.1.2 y 6.2.3);
- d) considerar la propuesta del Director para decidir sobre una recaudación diferida de £40 millones en las contribuciones de 2009 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* (párrafos 4.2.1 – 4.2.7, 6.1.2 y 6.2.3);
- e) considerar la propuesta del Director para decidir sobre una recaudación diferida de £52 millones en las contribuciones de 2009 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (párrafos 5.2.1 – 5.2.5, 6.1.2 y 6.2.3);

* * *

ANEXO

Gastos del Fondo de Reclamaciones Importantes

(Cifras en Libras esterlinas)

Siniestro	Fecha del Siniestro	Recaudaciones anteriores				Cuantía Máxima pagada por el Fondo General: 4 millones de DEG	Pagos al 31/12/08 (incluido el Fondo General)		FRI Saldo al 31/12/08	Gastos de 2009 hasta el 30/06/09		Ingresos de 2009 al 30/06/09 Intereses estimados al 30/06/09	Saldo Estimado al 30/06/09	Contribuciones vencidas en 2009	Gastos Totales posibles 01/07/09 - 01/03/11	Superávit/(Déficit) Proyectado (excluyendo ingresos de intereses desde el 01/07/09 01/03/11)						
		Año de Contribución	Sesión de Asamblea	Fecha de vencimiento	Cuantía		Indemnización pagada al 31/12/08	Gastos relativos a reclamaciones pagados al 31/12/08		Indemnización pagada al 30/06/09	Gastos relativos a reclamaciones pagados al 30/06/09											
<i>Erika</i>	12/12/99	2000	4 ^a ext	01/09/00	40 000 000	3 380 680	(76 995 577)	(21 094 131)	50 320 780	(25 860)	(346 276)	750 000	50 699 000	0	(48 900 000)	1 799 000						
		2000	5 ^a	01/03/01	25 000 000																	
		2001	6 ^a	01/03/02	25 000 000																	
		2002	7 ^a	01/03/03	28 000 000																	
																	118 000 000					
		<i>Autorisada pero no recaudada</i>															01/09/01	25 000 000				
		<i>Autorisada pero no recaudada</i>															01/09/02	21 000 000				
<i>Autorisada pero no recaudada</i>				01/09/04	5 500 000																	
<i>Autorisada pero no recaudada</i>				01/09/06	2 000 000																	
<i>Prestige</i>	13/11/02	2003	8 ^a	01/03/04	75 000 000	3 369 200	(82 558 403)	(13 941 936)	24 192 566	(100 660)	(1 143 220)	345 000	23 294 000	0	(26 500 000)	(3 206 000)						
		2004	9 ^a	01/03/05	33 000 000																	
																	108 000 000					
		<i>Autorisada pero no recaudada</i>															01/09/04	35 000 000				
<i>Autorisada pero no recaudada</i>				01/09/06	3 500 000																	
<i>Volgoneft 139 *</i>	11/11/07				3 059 508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(161 000 000)	(161 000 000)						
		<i>Autorisada pero no recaudada</i>															01/09/09	50 000 000				
<i>Hebei Spirit</i>	07/12/07	2007	13 ^a ext	01/11/08	50 000 000	3 110 128	0	(140 199)	49 083 164	0	(2 374 532)	800 000	47 509 000	0	(100 000 000)	(52 491 000)						
		<i>Autorisada pero no recaudada</i>															01/09/09	33 500 000				
								123 596 510				121 502 000	0	(336 400 000)	(214 898 000)							

* Sujeto a la decisión del Comité Ejecutivo autorizando al Director a efectuar pagos (párrafo 4.2).